



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada, para el año 2015..... 33698

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la creación de una Escuela Infantil 33700

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte denominado "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona..... 33705



Montes. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el monte denominado "Campanario y Canchal" y su agregación al monte n.º 17 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Dehesa de Arriba o Boyal", ubicado en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles y propiedad de este municipio **33708**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2014/2015 **33711**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 24 de septiembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 541/2014 **33713**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Restauración de las cubiertas de la capilla de la Anunciación y Puerta de San Blas de la Catedral de San Juan en Badajoz". Expte.: OB152PA17225..... **33714**

Formalización. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Alcántara". Expte.: OB152PA12228 **33715**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 24 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 1 VPP en Gata". Expte.: OBR0215173 **33717**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Lucentis 0,5 mg/0,5 ml solución, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000365/15/PNSP **33718**



Formalización. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Zytyga 250 mg comprimidos con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000371/15/PNSP **33719**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Nombramientos. Anuncio de 25 de septiembre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera **33721**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada, para el año 2015. (2015062199)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015 (DOE n.º 60, de 27 de marzo) reguladas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013, a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la citada Orden y la propuesta de la Secretaria General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo, por un importe total de 319.995,38 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.47000, proyecto 2009.17.003.001400, superproyecto 2009.17.03.9005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 y la correspondiente del ejercicio presupuestario 2016.

Segundo. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 16 de marzo de 2015, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de septiembre de 2015.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS

Beneficiario	CIF / NIF	Importe Propuesto	AÑO 2015	AÑO 2016
TEATRO GUIRIGAI, S.L.	B28966661	72.387,50 €	36.193,75	36.193,75
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	67.368,07 €	33.684,04	33.684,03
DAVID PEREZ HERNANDO	07003504G	100.000,00 €	50.000,00	50.000,00
RICARDO UTRERA FERNANDEZ	16799745Q	80.239,81 €	40.119,91	40.119,90



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la creación de una Escuela Infantil. (2015062198)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2015, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la creación de una Escuela Infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de octubre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA PARA
LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

En Mérida, a 28 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Nathalie Victoria Deprez García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en virtud de lo establecido en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera con fecha de 21 de mayo de 2015.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras



Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

SEXTO. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Valverde de la Vera exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de una Escuela Infantil, denominada "Arco Iris", con código de centro 10013513, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la calle Fernán Pérez Monroy, 4, 10490 de Valverde de la Vera, autorizándose la siguiente unidad:

— 1 unidad mixta de 1-3 años: 14 puestos escolares.

2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de las unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.



3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

SEGUNDA. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

TERCERA. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

QUINTA. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Arco Iris" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012, publicada en el DOE de 16 de agosto, sobre el sistema de identificación de los



centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

SEXTA. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

SÉPTIMA. Supervisión y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

OCTAVA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor tras su firma prorrogándose por cursos académico completos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

NOVENA. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrará por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán

Nathalie Victoria Deprez García



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte denominado "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2015062188)

Examinado el expediente incoado por la Sección Territorial de Badajoz, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente relativo a la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, del monte "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes de 1962, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha redactado Memoria expresiva de sus características físicas y jurídicas en orden a valorar la procedencia de su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, así como que, no obstante haberse incoado información pública, durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado dato o alegación alguna en contradicción u oposición a lo en él informado o actuado.

Considerando que el monte "Sierra de los Olivos" tiene la naturaleza demanial que exige toda inclusión en Catálogo, así como que, de acuerdo con lo informado en la referida Memoria, reúne características que, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 24 y a) y b) del artículo 24bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, habilitan a tal inclusión y, con ello, al otorgamiento de un régimen jurídico de protección que, en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de dicha ley, asegure el cumplimiento de fines de servicio público acordes con las mismas.

De conformidad con lo establecido en la indicada normativa de aplicación, previa la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente que, en su condición de órgano forestal autonómico, exige el artículo 16.3 de la citada Ley de Montes, y en ejercicio de las atribuciones que, habida cuenta de lo en él dispuesto, me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos con él relacionados,

R E S U E L V O:

Primero. Declarar de utilidad pública al monte demanial de la titularidad del municipio de Los Santos de Maimona, "Sierra de los Olivos".

Segundo. Ordenar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente que practique la correspondiente inclusión del monte denominado "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Los Santos de Maimona, según lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la vigente Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz con los siguientes datos:



- Provincia: Badajoz.
- Partido Judicial: Zafra.
- Término municipal: Los Santos de Maimona.
- Denominación: "Sierra de Los Olivos".
- Número con el que debe ser incluido en el Catálogo: 66.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Superficie total: 53,1146 ha.
- Superficie pública: 53,1146 ha.
- Enclavados: No existen.
- Límites:

Lote 1:

- Norte: Fincas particulares del paraje "El Encinar".
- Este: Fincas particulares que lo separan del lote 2 .
- Sur: Término municipal de Zafra mediante la "Senda de Calleja".
- Oeste: Término municipal de Zafra y finca particular.

Lote 2:

- Norte: Fincas particulares del paraje "El Encinar".
- Este: Fincas particulares que lo separan del monte de utilidad pública n.º 64 "Sierra de San Cristóbal".
- Sur: Término municipal de Zafra mediante la "Senda de Calleja".
- Oeste: Fincas particulares que lo separan del lote 1.

- Especie vegetal dominante: Olea europea, Quercus coccifera y Quercus ilex.
- Servidumbres y cargas: No tiene.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como el traslado de la inscripción que por ella se ordena al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspon-



diente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo

Mérida, a 22 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el monte denominado "Campanario y Canchal" y su agregación al monte n.º 17 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Dehesa de Arriba o Boyal", ubicado en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles y propiedad de este municipio. (2015062189)

Habiéndose solicitado la inclusión del monte especificado en el epígrafe en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres por parte del ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, tramitado el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa forestal, así como en la administrativa de general aplicación, y examinado el expediente de su razón en lo necesario para la adopción de esta resolución.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes de 1962, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha redactado Memoria expresiva de sus características físicas y jurídicas en orden a valorar la procedencia de su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, así como que, no obstante haberse incoado información pública, durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado dato o alegación alguna en contradicción u oposición a lo en él informado o actuado.

Considerando que el monte "Campanario y Canchal" tiene la naturaleza demanial que exige toda inclusión en Catálogo, así como que, de acuerdo con lo informado en la referida Memoria, reúne características que, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 24 y a) y d) del artículo 24bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, habilitan a tal inclusión y, con ello, al otorgamiento de un régimen jurídico de protección que, en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de dicha ley, asegure el cumplimiento de fines de servicio público acordes con las mismas.

De conformidad con lo establecido en la indicada normativa de aplicación, previa la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente que, en su condición de órgano forestal autonómico, exige el artículo 16.3 de la citada Ley de Montes, y en ejercicio de las atribuciones que, habida cuenta de lo en él dispuesto, me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos con él relacionados,

RESUELVO :

Primero. Declarar de utilidad pública al monte demanial de la titularidad del municipio de Torrecilla de los Ángeles, "Campanario y Canchal", y su agregación al monte n.º 17 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa de Arriba o Boyal", ubicado en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles y propiedad de éste municipio.

Segundo. Ordenar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente que practique la correspondiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y su agregación al monte n.º 17 "Dehesa de Arriba o Boyal" y la modificación de la descripción del mismo con los siguientes datos:



- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Coria.
- Término municipal: Torrecilla de los Ángeles.
- Denominación: "Dehesa de Arriba o Boyal, Campanario y Canchal".
- Número de Catálogo: 17.
- Pertenencia: Municipio de Torrecilla de los Ángeles.
- Superficie total: 311,0426 ha.
- Superficie pública: 310,226 ha.
- Enclavados: 3 con 0,8166 ha
- Límites:

Lote 1 ("Dehesa de Arriba o Boyal"):

- Norte: Fincas de varios particulares y monte "Sierra de los Ángeles y Umbría".
- Este: Término municipal de Pinofranqueado.
- Sur: Varios propietarios y carretera de Plasencia a La Alberca.
- Oeste: Fincas particulares de varios propietarios.

Lote 2 ("Campanario y Canchal"):

- Norte: Fincas particulares del término municipal de Torrecilla de los Ángeles.
- Este: Fincas particulares y carretera de acceso a la Ermita y Refugio de los Santitos.
- Sur: Fincas particulares.
- Oeste: Fincas particulares del término municipal de Torrecilla de los Ángeles.

- Especie vegetal dominante: *Quercus ilex* y *Quercus pyrenaica*.
- Servidumbres y cargas: Carretera N-512 de Plasencia a La Alberca, nuevo paso de ganados, y camino de Ovejuela y derecho de paso a los enclavados existentes.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, su notificación al ayuntamiento del municipio propietario, así como el traslado de la inscripción que por ella se ordena al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspon-



diente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 22 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2014/2015. (2015062186)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2015 (DOE n.º 107, de 5 de junio) por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, y de acuerdo con la propuesta definitiva realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación del tribunal de evaluación,

RESUELVO :

Conceder Premio Extraordinario de Educación Secundaria obligatoria a los diez alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Cada uno de ellos recibirá un equipo informático, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 4.000 euros en total, que será hecha efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**A N E X O****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA 2014/2015**

ALUMNOS PREMIADOS	CENTRO	LOCALIDAD
Álvarez García, Pablo	IES Carolina Coronado	Almendralejo
Orantos González, Clara	Col. Santa Cecilia	Cáceres
Blázquez Molino, Álvaro	Col. Sta. Eulalia-Escolapias	Mérida
García Gamero, Marta	Col. Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz
Merchán Pascual, Luis	IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
Núñez Fernández, Mario	IES Puente Ajuda	Olivenza
Ortiz Cabello, María	IES Francisco de Orellana	Trujillo
Rodríguez Moscatel, María del Pilar	IES Vegas Bajas	Montijo
Pino Fadón, Francisco Jesús	Col. Claret	Don Benito
García Falcón, María	Col. Virgen de Guadalupe	Badajoz



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 24 de septiembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 541/2014. (2015ED0231)

SENTENCIA N.º 131/2014

Juicio Verbal 541/14.

En Badajoz, a diecinueve de diciembre de 2014.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de Badajoz, los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 541/14 a instancias de Dña. Manuela Sahagún Chamorro, representado por la Procuradora Sra. Domínguez Macías y asistida del Letrado Sr. Garrote Gordillo, frente a D. Julián Luna Lema, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de responsabilidad contractual, resultando los siguientes:

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Manuela Sahagún Chamorro, representado por la Procuradora Sra. Domínguez Macías y asistida del Letrado Sr. Garrote Gordillo, frente a D. Julián Luna Lema, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (683,50 €), más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial.

Se imponen las costas procesales a D. Julián Luna Lema.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, D. Julián Luna Lema, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 24 de septiembre de 2015.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Restauración de las cubiertas de la capilla de la Anunciación y Puerta de San Blas de la Catedral de San Juan en Badajoz". Expte.: OB152PA17225. (2015062177)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB152PA17225.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de las cubiertas de la capilla de la Anunciación y Puerta de San Blas de la Catedral de San Juan en Badajoz.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 106 de fecha 4 de junio de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 219.008,26 euros.

IVA (21 %): 45.991,74 euros.

Importe total: 265.000,00 euros.

Valor estimado: 219.008,26 euros.

Anualidad 2015: 265.000,00 euros.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Cofinanciación:

Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de agosto de 2015.
- b) Contratista: Redecoint, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 171.475 €. Importe de IVA (21 %): 36.009,75 €.
Importe total: 207.484,75 €.
Anualidad 2015: 207.484,75 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 31 de agosto de 2015.

Mérida, a 2 de septiembre de 2015. El Secretario General, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Alcántara". Expte.: OB152PA12228. (2015062178)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB152PA12228.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Plan Director de la Muralla de Alcántara (Cáceres).
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 106, de fecha 4 de junio de 2015.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 82.644,63 €.

IVA (21 %): 17.355,37 €.

Importe total: 100.000,00 €.

Valor estimado: 82.644,63 €.

Anualidad 2015: 100.000,00 €.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Cofinanciación:

Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de agosto de 2015.
- b) Contratista: Daniel Jiménez + Jaime Olivera Arquitectos, SLP.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 49.500,00 €. Importe de IVA (21 %): 10.395,00 €.
Importe total: 59.895,00 €.
Anualidad 2015: 59.895,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 21 de septiembre de 2015.

Mérida, a 22 de septiembre de 2015. El Secretario General, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 1 VPP en Gata". Expte.: OBR0215173. (2015062201)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: OBR0215173.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 1 VPP en Gata.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 94.944,15 €.
- IVA (10 %): 9.494,42 €.
- Importe total: 104.438,57 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de septiembre de 2015.
- c) Contratista: Coedypro Empresa Constructora, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 77.416,36 €.



- IVA (10 %): 7.741,64 €.
- Importe total: 85.158,00 €.

Mérida, a 24 de septiembre de 2015. El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales; PD. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, M.ª ISABEL MORENO DUQUE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Lucentis 0,5 mg/0,5 ml solución, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000365/15/PNSP. (2015062195)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000365/15/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Lucentis 0,5 mg /0,5 ml solución, con destino al Área de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 309.875,00 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 309.875,00 euros.

IVA 4 %: 12.395,00 euros.

Importe total: 322.270,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SL.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 309.875,00 euros.

IVA 4 %: 12.395,00 euros.

Importe total: 322.270,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2015. El Gerente del Área de Badajoz, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010, DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Zytyga 250 mg comprimidos con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000371/15/PNSP. (2015062196)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000371/15/PNSP.

d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Zytyga 250 mg comprimidos con destino al Área de Salud de Badajoz.



- c) Lote (en su caso): No procede.
 - d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
 - e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 492.978,75 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 492.978,75 euros.
IVA 4 %: 19.719,15 euros.
Importe total: 512.697,90 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: Janssen Cilag, SA (CIF: A 28925899).
 - d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 492.978,75 €.
IVA 4 %: 19.719,15 €.
Importe total: 512.697,90 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), DAMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2015082534)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento n.º 1019/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, de don José Antonio Núñez Rodríguez como Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Subgrupo C-1, nivel CD 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera la Real, a 25 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es